

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 92

CÚCUTA, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0436 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA, Y SE DESIGNA UN EJECUTOR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”. IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 2024540010141-SGR, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS(SGR), EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1821 DE 2020”

DECRETO N°0437 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”.

ACUERDO N° 029 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024.

“POR EL CUAL SE EFECTUAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECCION INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE IMRD”.

ACUERDO N° 030 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN EL FESTIVAL GOSPEL COMO UNA ACTIVIDAD DE PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.

ACUERDO N° 031 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2024.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024”.



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-92, NOVIEMBRE 05 DE 2024.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA
Secretario Privado del Alcalde.

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaria Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Juridica.

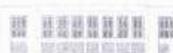
MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONT JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIR



"POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA, Y SE DESIGNA UN EJECUTOR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 2024540010141-SGR, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1821 DE 2020".

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales definidas en el artículo 315 y Legales; en especial las conferidas por en especial las contempladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, las demás disposiciones normativas que las complementen modifiquen o adicionen, y,

CONSIDERANDO:

Qué; El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinarla acción administrativa del departamento.

El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones a las contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Qué; en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que; El Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: *formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías;* como lo precisa su artículo 1, determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías, norma que conforme lo estipula su artículo 211 empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021 y a su vez deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la mencionada ley y los artículos 2o y 5o del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Decreto Nacional 1821 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", se compilaron las normas de carácter reglamentario del Sistema General de Regalías creado por el Acto Legislativo 05 de 2011 y modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, a fin de garantizar su adecuada implementación.



Que mediante el Decreto Nacional No. 804 del 21 de julio de 2021, se adicionó el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1821 de 2020, a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que los Decretos 1821 de 2020 también realizaron adiciones en materia de regalías y derogo todas las disposiciones que le resultaron contrarias en especial el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con excepción de su Capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del Decreto 1426 de 2019.

Que, el citado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías ha sido adicionado y modificado por diversos decretos expedidos por el gobierno nacional en el ejercicio de la reglamentación requerida a la Ley 2056 de 2021.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán Proyectos de Inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. También señala que, se podrán financiar estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, los cuales deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes, con el fin de que se pueda garantizar la financiación de estas. Así mismo, se podrán financiar las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un Proyecto de Inversión.

Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los Proyectos de Inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes y, una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, regula las características de los Proyectos de Inversión, manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, 2. Viabilidad, 3. Sostenibilidad, 4. Impacto, 5. Articulación con Planes y Políticas Nacionales y Planes de las Entidades Territoriales, y 6. Mejoramiento en Indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 introduce al SGR los ejercicios de planeación como mesas de participación ciudadana a través de las cuales las entidades territoriales identificaran y priorizaran las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en sus planes de desarrollo en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

Que, en cumplimiento del artículo 30 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1 .2. del Decreto 1821 de 2020 parágrafo 4 de este decreto, el municipio de San José de Cúcuta incorporo dentro del plan de Desarrollo Municipal **"CÚCUTA, PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA 2024-2027"** el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal 017 del 07 de Julio de 2024, el Capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR" en el acápite relacionado con las asignaciones directas dentro del cual se encuentra contenido la iniciativa denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CENTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024540010141SGR" para ser financiado con asignaciones directas del SGR.

Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2. 4 del Decreto 1821 de 2020 indican que el ciclo de los



proyectos de inversión para el SGR abarca cuatro etapas La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que, el artículo 33 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 indican que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que, el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo, señala que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizará y pondrá en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una red nacional de banco de programas y proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que, el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.5. La formulación y presentación de proyectos de inversión pública. numeral a) dispone que: Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentaran ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos.

Que, el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CENTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, identificado con código **BPIN No 2024540010141SGR** se encuentra en concordancia con metas e indicadores del plan de desarrollo **"Cúcuta, perseverante, segura y productiva 2024-2027"** pilar programático **5. VÍAS PARA LA MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA. Componente 2: Infraestructura vial para la seguridad, la movilidad y el bienestar, Programa 1. Mejoramiento de la infraestructura vial y derecho a la ciudad.**

Que, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin. Y en su inciso segundo señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.8 inciso 2 literal a) señala respecto de la viabilidad de los proyectos de inversión que: "Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión

Que, conforme a lo expuesto en el Decreto 1821 de 2020 artículo 1.2.1.2.8 inciso 4 del literal a) señala que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que, conforme a lo expuesto en la Ley 2056 de 2020 y en el Decreto 1821 artículo 1.2.1.2.8 y demás normas complementarias, El secretario de infraestructura del municipio de San José de Cúcuta, emitió certificado de viabilidad técnica del proyecto el día 21 de octubre de 2024, el cual se radico ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el día 23 de Octubre de 2024 con Numero de Radicado 2024-11900-



030487-3 para registro en el banco de proyectos denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**" identificado con código **BPIN No 2024540010141SGR.**, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 indica que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de San José de Cúcuta emitió concepto de viabilidad para el proyecto "**Mejoramiento de la infraestructura vial del polígono que componen la zona céntrica del área urbana del municipio de san José de Cúcuta**" identificado con código **BPIN No 2024540010141SGR**, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 136 Ibídem, registro en el banco de Programas y Proyectos del SGR- Plataforma electrónica del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas públicas (SUIF-SGR) el proyecto de inversión denominado "**Mejoramiento de la infraestructura vial del polígono que componen la zona céntrica del área urbana del municipio de san José de Cúcuta**" identificado con código **BPIN No 2024540010141SGR**.

Que, el objeto del proyecto denominado "**Mejoramiento de la infraestructura vial del polígono que componen la zona céntrica del área urbana del municipio de san José de Cúcuta**" identificado con código **BPIN No 2024540010141SGR**, es un proyecto destinado a la intervención de la Infraestructura vial para la seguridad, la movilidad y el bienestar del municipio de san José de Cúcuta con un impacto a una población de 789.549 habitantes a través de una inversión con asignaciones directas de recursos de regalías (SGR) por un monto de SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES (\$7.700.000.000) cofinanciado con RECURSOS PROPIOS por el orden de VEINTITRESMIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (23.300.000.000) para un valor total del proyecto de TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 31.000.000.000).

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define que las entidades territoriales receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación. Y en su párrafo único señala que las mismas entidades deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Que, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 del 2020 inciso 3 determina que "Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas: a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema



de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto único reglamentario del SGR deberán expedir el acto administrativo correspondiente, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo la fecha de expedición, el nombre y código del BPIN del proyecto de inversión, el valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente y vigencia, la entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, el sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 en concordancia con el artículo 1.2.1.2.22. y 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 con relación a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, determinan que serán ejecutados por quien designe las entidades o la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. E igualmente advierte que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la ley 2056 de 2020.

Que, el artículo 4.4.4. *Designación del ejecutor* del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, señala que la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para tal efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 inciso segundo señala el componente de obligaciones de las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del SGR entre las cuales se citan: que serán los responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el párrafo primero de la citada ley estipula frente a la ejecución de proyectos que, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, a la de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo determina que el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.



Que, el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020, preceptúa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Dichas labores, deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigente y aplicable.

Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, preceptúa que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Así mismo, la Entidad Ejecutora estará a cargo de la contratación y de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020, para lo cual el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander verificó los inscritos como "Entidad Ejecutora" que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP y la puntuación de estos.

De lo anterior y una vez hecha la respectiva consulta se determinó por parte del Municipio de San José de Cúcuta, previa verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia de conformidad con el Acta de idoneidad elaborada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal que viabiliza la designación al ejecutor denominado: **FOMCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA**, con identificación tributaria NIT: N° 901.751.864-7, quien manifestó mediante comunicación de fecha 31 de Octubre de 2024 con Numero de Radicado 2024102001084662 estar en la disposición de coadyuvar con el ente territorial en el cumplimiento de los fines constitucionales y legales, cumpliendo con las condiciones de ejecución señaladas por la entidad territorial; y encontrándose inscrito y acreditar los requisitos establecidos por el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP, presenta una puntuación satisfactoria y confiable para la entidad, no sin dejar atrás que el objeto social de dicho fondo, se encuentra directamente relacionado con el proyecto en mención, en el sector de infraestructura, por lo que se agotará el procedimiento apegado al guion de registro de designación del ejecutor e interventoría, expedido por DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP, decisión que se comunicara al Fondo para su aceptación.

Que, de conformidad con los índices de desempeño de conformidad con los parámetros de la Resolución Nro. 226 del 2004, el FOMCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA, la entidad alcanzo una calificación de 99 puntos en la cobertura en reporte de información y ejecuta 35 proyectos financiadas con recursos del SGR.

Que, mediante circular conjunta expedida por la Contraloría General de la República, la procuraduría General y el Departamento nacional de Planeación No 00524 del 19 de julio de 2024 cuyo asunto es la expedición de las orientaciones conjuntas encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las entidades beneficiarias y designadas ejecutoras para la correcta gestión de los proyectos de inversión mediante el seguimiento al uso de los recursos del Sistema General de Regalías, en el numeral III "conductas que acarreen incidencia disciplinaria" señalo entre otras obligaciones las siguientes: i) Presentar proyectos de inversión pública sin la debida planeación o sin la previa verificación de disponibilidad de recursos, ii)

formular, presentar viabilizar, priorizar, aprobar, designar una entidad ejecutora o ejecutar proyectos de inversión pública con estudios desactualizados, iii) formular presentar, viabilizar priorizar, aprobar, designar una entidad ejecutora o ejecutar proyectos de inversión pública incumpliendo de los requisitos técnicos y jurídicos, iv) designar entidades ejecutoras de proyectos de inversión pública que no cuente con la idoneidad y la experiencia exigidas para realizar el respectivo objeto, v) no ejercer el control y seguimiento al proyecto de inversión pública tanto en las etapas administrativas y contractuales conforme con las obligaciones impuestas en el ordenamiento jurídico.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR, el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura vial del Polígono que componen la zona céntrica del área urbana del municipio de San José de Cúcuta," identificado con código BPIN No 2024540010141-SGR del banco de proyectos del municipio de San José de Cúcuta por un valor total de **TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 31.000.000.000)**, financiado con recursos provenientes de Sistema General de Regalías - SGR componente Asignaciones Directas y de recursos de otras fuentes presupuestales, tal y como se detalla en las siguientes fuentes de financiación:

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO		VALOR TOTAL
2024540010141-SGR	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONEN LA ZONA CENTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Sector: infraestructura vial		\$ 31.000.000.000
TIPO DE RECURSOS	FUENTES DE FINANCIACION		
S.G.R.	asignaciones directas Bienio 2023-2024		7.700.000.000
RECURSOS PROPIOS	VALOR TOTAL:		23.300.000.000
Fuente:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$2,743,453,435.00
Fuente:	1.3.3.2.00.10	R.B ICDE PARTICIPACION PARA PLUSVALIA	\$307,108,389.45
Fuente:	1.3.3.3.17	R.B TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	\$747,541,544.61
Fuente:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$300,000,000.00
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$5,589,274,794.94
Fuente:	1.2.3.2.09.1	CONTRIBUCION VALORIZACION 2018	\$13,612,621,836.00
PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICO Y FINANCIERO	DIEZ (10) MESES		

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACION DE LA ENTIDAD EJECUTORA. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 designase



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0436

FECHA

01 NOV 2024

PÁGINA

8 de 9

como entidad ejecutora del proyecto denominado **Mejoramiento de la Infraestructura vial del Polígono que componen la zona céntrica del área urbana del municipio de San José de Cúcuta, al FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA** por sus siglas: **FOMCOLOMBIA** identificado con el Nit No 901.751.864-7, para la ejecución del Proyecto de Inversión señalado en el artículo que precede, dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y la experiencia de esta.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACION DE LA ENTIDAD EJECUTORA DE LA INTERVENTORIA. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 designese como entidad ejecutora de la interventoría del proyecto denominado **Mejoramiento de la Infraestructura vial del Polígono que componen la zona céntrica del área urbana del municipio de San José de Cúcuta, al FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA** por sus siglas: **FOMCOLOMBIA** identificado con el Nit No 901.751.864-7, dada la naturaleza jurídica la idoneidad y la experiencia de esta.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, recursos de los cuales podrá disponer a partir del octavo mes de ejecución ; así mismo deberá ajustarse y cumplir con las condiciones expresadas en la invitación realizada por parte de la alcaldía de San José de Cúcuta radicado el día 31 de Octubre de 2024 y aceptadas en su totalidad por el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA -FOMCOLOMBIA** a través de la comunicación recibida por la entidad territorial y radicada con el numero 2024102001084662 de la misma fecha; documentos estos que hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiéndose que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el párrafo primero del mismo artículo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge C. Acevedo P.
JORGE ENRIQUE AGEVEDO PERALOZA
Alcalde Municipal

Aprobó: JUAN CALOS BOCANEGRA CHACON – Director Departamento Administrativo de Planeación

Aprobó: BIERMAN SUAREZ MARTINEZ – Secretario de Infraestructura

Revisó: DANIEL OBDULIO FRANCO CASTAÑEDA – Secretario Privado

Revisó: MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS – Jefe oficina Jurídica

Proyectó: CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO – Asesor Jurídica



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSION DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2024”

El alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo Acuerdo 042 de 2016 y decreto 0409 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, se requiere realizar unos movimientos presupuestales que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra créditos), sin alterar el monto total de los apropiaciones para funcionamiento, inversión a nivel de subprogramas, servicio de la deuda el saneamiento, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.

Que, se hace necesario realizar los siguientes traslados de acuerdo a las solicitudes manifestadas por las diferentes Secretarías para el cumplimiento de sus metas propuestas para la vigencia de la siguiente manera:

Secretaria de Infraestructura:

Se solicita el presente traslado presupuestal por valor de \$ 23.300.000.000 pesos, con el fin de acreditar el proyecto de inversión que se identifica con el código BPIN 2024540010141SGR denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, recursos que se requieren para resolver el mal estado actual de las calles, que afecta la movilidad y la seguridad de los ciudadanos, además de perjudicar el comercio local.

Al trasladar los recursos necesarios, se podrán mejorar las vías, lo que facilitará el tránsito de vehículos y peatones, reducirá el riesgo de accidentes y promoverá un entorno más atractivo para visitantes y comerciantes. Este proyecto está alineado con las metas de desarrollo urbano del municipio y ha contado con la participación de la comunidad, asegurando que se respondan a sus necesidades y se mejore la calidad de vida en la ciudad.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal, “Cúcuta, perseverante, segura y productiva 2024-2027”, en el marco del Programa: “Mejoramiento de la infraestructura vial y derecho a la ciudad”

Que, En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.

Que, El Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **005053** del 18 de octubre del 2024 para respaldar el presente decreto.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N° 0 4 3 7	FECHA	11 NOV 2024	PÁGINA 2 de 9

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica de registro en banco de proyectos favorable con fechas **18 de octubre de 2024**.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día **18 de octubre de 2024**, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contra créditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día **18 de octubre de 2024**, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Efectúense los siguientes Contra créditos en el anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta Vigencia Fiscal de 2024, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 GASTOS DE INVERSIÓN			
CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO
SECTOR:	24	TRANSPORTE	\$ 2,743,453,435.00
FUENTE:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2,743,453,435.00
PROGRAMA:	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 2,743,453,435.00
SUBPROGRAMA:	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 2,743,453,435.00
PROYECTO:	2024540010041	REHABILITACIÓN ,MEJORAMIENTO , CONSTRUCCIÓN Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN EL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 2,743,453,435.00
SECTOR:	24	TRANSPORTE	\$ 307,108,389.45
FUENTE:	1.3.3.2.00.10	R.B ICDE PARTICIPACION PARA PLUSVALIA	\$ 307,108,389.45
PROGRAMA:	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 307,108,389.45
SUBPROGRAMA:	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 307,108,389.45
PROYECTO:	2024540010041	REHABILITACIÓN ,MEJORAMIENTO , CONSTRUCCIÓN Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN EL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 307,108,389.45
SECTOR:	24	TRANSPORTE	\$ 747,541,544.61
FUENTE:	1.3.3.3.17	R.B TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	\$ 747,541,544.61
PROGRAMA:	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 747,541,544.61
SUBPROGRAMA:	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 747,541,544.61

[Handwritten signature]



DECRETO N°

0 4 3 7

FECHA

0 1 NOV 2024

PÁGINA

3 de 9

PROYECTO:	2024540010041	REHABILITACIÓN ,MEJORAMIENTO , CONSTRUCCIÓN Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN EL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 747,541,544.61
SECTOR:	24	TRANSPORTE	\$ 300,000,000.00
FUENTE:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 300,000,000.00
PROGRAMA:	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 300,000,000.00
SUBPROGRAMA:	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 300,000,000.00
PROYECTO:	2024540010041	REHABILITACIÓN ,MEJORAMIENTO , CONSTRUCCIÓN Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN EL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 300,000,000.00
SECTOR:	24	TRANSPORTE	\$ 5,589,274,794.94
FUENTE:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 5,589,274,794.94
PROGRAMA:	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 5,589,274,794.94
SUBPROGRAMA:	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 5,589,274,794.94
PROYECTO:	2024540010041	REHABILITACIÓN ,MEJORAMIENTO , CONSTRUCCIÓN Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN EL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 5,589,274,794.94
SECTOR:	24	TRANSPORTE	\$ 13,612,621,836.00
FUENTE:	1.2.3.2.09.1	CONTRIBUCION VALORIZACION 2018	\$ 13,612,621,836.00
PROGRAMA:	2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 13,612,621,836.00
SUBPROGRAMA:	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 13,612,621,836.00
PROYECTO:	2024540010041	REHABILITACIÓN ,MEJORAMIENTO , CONSTRUCCIÓN Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN EL ÁREA URBANA EN EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 13,612,621,836.00
TOTAL CONTRACREDITO			\$ 23,300,000,000.00

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes objetos de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2024, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CREDITO
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 2,743,453,435.00
Fuente:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2,743,453,435.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 2,743,453,435.00
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 2,743,453,435.00

[Handwritten signature]



DECRETO

DECRETO N° **0 4 3 7**

FECHA

0 1 NOV 2024

PÁGINA

4 de 9

Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 2,743,453,435.00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 307,108,389.45
Fuente:	1.3.3.2.00.10	R.B ICDE PARTICIPACION PARA PLUSVALIA	\$ 307,108,389.45
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 307,108,389.45
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 307,108,389.45
Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 307,108,389.45
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 747,541,544.61
Fuente:	1.3.3.3.17	R.B TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	\$ 747,541,544.61
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 747,541,544.61
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 747,541,544.61
Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 747,541,544.61
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 300,000,000.00
Fuente:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 300,000,000.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 300,000,000.00
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 300,000,000.00
Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 300,000,000.00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 5,589,274,794.94
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 5,589,274,794.94
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 5,589,274,794.94
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 5,589,274,794.94
Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 5,589,274,794.94
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 13,612,621,836.00
Fuente:	1.2.3.2.09.1	CONTRIBUCION VALORIZACION 2018	\$ 13,612,621,836.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 13,612,621,836.00
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 13,612,621,836.00
Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 13,612,621,836.00
TOTAL CREDITO			\$ 23,300,000,000.00

46



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0 4 3 7

FECHA

0 1 NOV 2024

PÁGINA

5 de 9

ARTÍCULO 3°. Realizar los créditos y contra créditos en la plataforma SUIFP Territorio, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 4°. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

0 1 NOV 2024

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

MARIA EUGENIA NAVARRO PÉREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martínez, Secretario General.

Reviso: Ledys Susana Sanchez Diaz, Subsecretaria de Gestión Financiera.

Consolidó: Lennis Basto S, Profesional Universitario.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0437	FECHA	01 NOV 2024
		PÁGINA	6 de 9

ANEXOS ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CONTRACRÉDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	contracredito
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 2,743,453,435.00
Fuente:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2,743,453,435.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 2,743,453,435.00
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 2,743,453,435.00
Proyecto:	2024540010041	Rehabilitación ,mejoramiento , construcción y/o inventario y caracterización de la infraestructura vial vehicular, no vehicular y de otros transportes alternativos en el área urbana en el municipio San José De Cúcuta	\$ 2,743,453,435.00
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 2,743,453,435.00
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 2,743,453,435.00
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 2,743,453,435.00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 307,108,389.45
Fuente:	1.3.3.2.00.10	R.B ICDE PARTICIPACION PARA PLUSVALIA	\$ 307,108,389.45
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 307,108,389.45
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 307,108,389.45
Proyecto:	2024540010041	Rehabilitación ,mejoramiento , construcción y/o inventario y caracterización de la infraestructura vial vehicular, no vehicular y de otros transportes alternativos en el área urbana en el municipio San José De Cúcuta	\$ 307,108,389.45
Producto 1:	2402083	PUENTE DE LA RED VIAL URBANA CON MANTENIMIENTO	\$ 307,108,389.45
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 307,108,389.45
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 307,108,389.45
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 747,541,544.61
Fuente:	1.3.3.3.17	R.B TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	\$ 747,541,544.61
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 747,541,544.61
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 747,541,544.61
Proyecto:	2024540010041	Rehabilitación ,mejoramiento , construcción y/o inventario y caracterización de la infraestructura vial vehicular, no vehicular y de otros transportes alternativos en el área urbana en el municipio San José De Cúcuta	\$ 747,541,544.61
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 747,541,544.61
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 747,541,544.61
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 747,541,544.61
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 300,000,000.00
Fuente:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 300,000,000.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 300,000,000.00
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 300,000,000.00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N°	0437	FECHA	01 NOV 2024
		PÁGINA	7 de 9

Proyecto:	2024540010041	Rehabilitación ,mejoramiento , construcción y/o inventario y caracterización de la infraestructura vial vehicular, no vehicular y de otros transportes alternativos en el área urbana en el municipio San José De Cúcuta	\$ 300,000,000.00
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 300,000,000.00
DANE	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 300,000,000.00
CCPET:	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 300,000,000.00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 5,589,274,794.94
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 5,589,274,794.94
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 5,589,274,794.94
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 5,589,274,794.94
Proyecto:	2024540010041	Rehabilitación ,mejoramiento , construcción y/o inventario y caracterización de la infraestructura vial vehicular, no vehicular y de otros transportes alternativos en el área urbana en el municipio San José De Cúcuta	\$ 5,589,274,794.94
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 5,589,274,794.94
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 5,589,274,794.94
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 5,589,274,794.94
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 13,612,621,836.00
Fuente:	1.2.3.2.09.1	CONTRIBUCION VALORIZACION 2018	\$ 13,612,621,836.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 13,612,621,836.00
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 13,612,621,836.00
Proyecto:	2024540010041	Rehabilitación ,mejoramiento , construcción y/o inventario y caracterización de la infraestructura vial vehicular, no vehicular y de otros transportes alternativos en el área urbana en el municipio San José De Cúcuta	\$ 13,612,621,836.00
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 13,612,621,836.00
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 13,612,621,836.00
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 13,612,621,836.00
TOTAL CONTRACREDITO			\$ 23,300,000,000.00

ANEXOS ADICIONALES OBJETOS DE GASTOS DE INVERSIÓN CRÉDITO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	contracredito
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 2,743,453,435.00
Fuente:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 2,743,453,435.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 2,743,453,435.00
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 2,743,453,435.00





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0 4 3 7

FECHA

0 1 NOV 2024

PÁGINA

8 de 9

Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 2,743,453,435.00
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 2,743,453,435.00
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 2,743,453,435.00
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 2,743,453,435.00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 307,108,389.45
Fuente:	1.3.3.2.00.10	R.B ICDE PARTICIPACION PARA PLUSVALIA	\$ 307,108,389.45
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 307,108,389.45
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 307,108,389.45
Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 307,108,389.45
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 307,108,389.45
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 307,108,389.45
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 307,108,389.45
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 747,541,544.61
Fuente:	1.3.3.3.17	R.B TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	\$ 747,541,544.61
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 747,541,544.61
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 747,541,544.61
Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 747,541,544.61
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 747,541,544.61
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 747,541,544.61
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 747,541,544.61
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 300,000,000.00
Fuente:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 300,000,000.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 300,000,000.00
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 300,000,000.00
Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 300,000,000.00
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 300,000,000.00
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 300,000,000.00
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 300,000,000.00
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 5,589,274,794.94
Fuente:	1.2.1.0.00.1	ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 5,589,274,794.94
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 5,589,274,794.94



DECRETO

DECRETO N°

0437

FECHA

01 NOV 2024

PÁGINA

9 de 9

Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 5,589,274,794.94
Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 5,589,274,794.94
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 5,589,274,794.94
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 5,589,274,794.94
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 5,589,274,794.94
Sector:	24	TRANSPORTE	\$ 13,612,621,836.00
Fuente:	1.2.3.2.09.1	CONTRIBUCION VALORIZACION 2018	\$ 13,612,621,836.00
Programa:	2402	Infraestructura red vial regional	\$ 13,612,621,836.00
Subprograma:	600	Intersubsectorial Transporte	\$ 13,612,621,836.00
Proyecto:	2024540010141	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 13,612,621,836.00
Producto 1:	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 13,612,621,836.00
DANE	54211	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	\$ 13,612,621,836.00
CCPET:	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 13,612,621,836.00
TOTAL CREDITO			\$ 23,300,000,000.00

Handwritten signature



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **029** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECCION INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1.996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas, Acuerdo 042 de 2016

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Acredítese el cómputo del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal de 2024, en la sección Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, en la suma de \$ 1.765.334.046,00 según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE – INGRESOS
SECCIÓN 43 INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE

Código ET	Nombre de la Cuentía	No. Fuente Gasto	Fuente Gasto	Valor
2.10.1	Ingresos			1,765,334,046.00
2.10.1.1	Ingresos Corrientes			771,765,175.00
2.10.1.1.01	Ingresos Tributarios			157,275,789.00
2.10.1.1.01.02	Impuestos Indirectos			157,275,789.00
2.10.1.1.01.02.205	Impuesto espectáculos públicos con destino al deporte	1.2.3.1.12	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	59,931,913.00
2.10.1.1.01.02.218	Tasa pro deporte y recreación			97,343,876.00
2.10.1.1.01.02.218.02	Tasa pro deporte y recreación SSF	1.2.3.1.18.2	Tasa pro deporte y recreación SSF	97,343,876.00
2.10.1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			387,413,224.00
2.10.1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			387,413,224.00
2.10.1.1.02.05.002.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS LEASING			387,413,224.00
2.10.1.1.02.05.002.07.01	ARRENDAMIENTOS	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	387,413,224.00
2.10.1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			232,606,283.00
2.10.1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			232,606,283.00
2.10.1.1.02.06.006.06.03	RECURSOS LEY 1289 LEY DEL TABACO	00	Recursos Propios	232,606,283.00
2.10.1.2	RECURSOS DE CAPITAL			118,235,592.00
2.10.1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS			118,235,592.00
2.10.1.2.05.02	DEPOSITOS			118,235,592.00



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



AQUERDO No. **029** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECCION INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD”

2.10.1.2.05.02.02	TASA PRO DEPORTE	1.3.2.3.01.2	RF Tasa Pro Deporte	5319195
2.10.1.2.05.02.03	SGP DEPORTE	1.3.2.2.08	RF SGP Propósito General-Deporte Y Recreación	75713582
2.10.1.2.05.02.04	RENDIMIENTOS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES			36947241
2.10.1.2.05.02.05	RENDIMIENTO ESTAMPILLA PRO DEPORTE	00	Recursos Propios	103004
2.10.1.2.05.02.06	RENDIMIENTO CONVENIOS	00	Recursos Propios	152570
2.1.1.2	RECURSOS DE CAPITAL			869,803,158.00
2.1.1.2.10	RECURSOS DE BALANCE			869,803,158.00
2.10.1.2.05.02	SUPERAVIT FISCAL	00	Recursos Propios	869,803,158.00
2.10.2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA			10,094,383.00
2.10.2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL			5,447,001.00
2.10.2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO			46,511.00
2.10.2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES			4,779,401.00
2.10.2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS, BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION ELECTRICA, GAS Y			78,942.00
2.1.2.3.2.02.02.005.01	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - SGP			49,135,698.00
2.1.2.3.2.02.02.005.02	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN - TM R			773,008,328.00
2.1.2.3.2.02.02.005.03	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN- TASA			846,348.00
2.1.2.3.2.02.02.005.04	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN- ESPECTACULOS			13,502,490.00
2.1.2.3.2.02.02.009.1	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES SGP			12,864,056.00

ARTÍCULO 2º. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, adiciónense y/o créanse los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2024.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No: **029** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECCION INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD”

SEGUNDA PARTE – EGRESOS

CLASIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
Sector:	43	DEPORTE Y RECREACION	\$1.765.334.046
Fuente:			\$ 387.413.224
	2	GASTOS	
	2.1	Funcionamiento	\$ 387.413.224
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 387.413.224
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 387.413.224
	2.1.2.02.02.009.01	Servicios administrativos del gobierno	\$ 387.413.224
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 387.413.224
Fuente:		IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 59.931.913
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	\$ 59.931.913
Subprograma	1604	Recreación y Deporte	\$ 59.931.913
Producto:	4301011	Parques Recreativos Adecuados	\$ 59.931.913
Proyecto:	2024540010064	Adecuación de parques recreo deportivos en las diferentes comunas del Municipio San José de Cúcuta	\$ 59.931.913
	TOTAL IMPUESTO ESPECTACULOS PUBLICOS		\$ 59.931.913
Fuente:		TASA PRODEPORTES Y RECREACION SSF	\$ 97.343.876
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 97.343.876
Subprograma	1604	Recreación y Deporte	\$ 97.343.876
Proyecto	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 97.343.876



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No., **029** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECCION INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD”

Proyecto	2024540010065	Transformación Social e Inclusión a través del Deporte y la Recreación en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 97.343.876
	TOTAL TASA PRODEPORTES Y RECREACION SSF		\$ 97.343.876
Fuente:		LEY 1289 LEY DEL TABACO	\$232.606.283
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$232.606.283
Subprograma	1604	Recreación y Deporte	\$ 232.606.283
Producto:	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$232.606.283
Proyecto	2024540010065	Transformación Social e Inclusión a través del Deporte y la Recreación en el Municipio de San José de Cúcuta	\$232.606.283
	TOTAL LEY 1289 LEY DEL TABACO		\$ 232.606.283
Fuente:		RECURSOS DE CAPITAL RF	\$ 118.235.592
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 42.522.010
Subprograma	1604	Recreación y Deporte	\$ 42.522.010
Producto:	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 42.522.010
Proyecto	2024540010065	Transformación Social e Inclusión a través del Deporte y la Recreación en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 42.522.010
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	\$ 75.713.582
Subprograma	1604	Recreación y Deporte	\$ 75.713.582
Producto:	4301011	Parques Recreativos Adecuados	\$ 75.713.582



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **029** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECCION INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD”

Proyecto:	2024540010064	Adecuación de parques recreo deportivos en las diferentes comunas del Municipio San José de Cúcuta	\$ 75.713.582
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL RF		\$ 75.713.582
Fuente:		SUPERAVIT FISCAL	\$ 869.803.158
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 17.643.457
Subprograma	1604	Recreación y Deporte	\$ 17.643.457
Producto:	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 17.643.457
Proyecto	2024540010065	Transformación Social e Inclusión a través del Deporte y la Recreación en el Municipio de San José de Cúcuta	\$ 17.643.457
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	\$ 836.492.864
Subprograma	1604	Recreación y Deporte	\$ 836.492.864
Producto:	4301011	Parques Recreativos Adecuados	\$ 836.492.864
Proyecto:	2024540010064	Adecuación de parques recreo deportivos en las diferentes comunas del Municipio San José de Cúcuta	\$ 836.492.864
	2	GASTOS	
	2.1	Funcionamiento	\$ 15.666.837
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 15.666.837
	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 15.666.837
	2.1.2.02.02.009.01	Servicios administrativos del gobierno	\$ 15.666.837
	TOTAL SUPERAVIT FISCAL		\$ 869.803.158
	TOTAL		\$1.765.334.046



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **029** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECCION INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD”

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2024

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente

CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 038 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente a la Concejal Yanet Carime Rodríguez Rodríguez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 23 de Octubre de 2024
Segundo Debate: 27 de Octubre de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

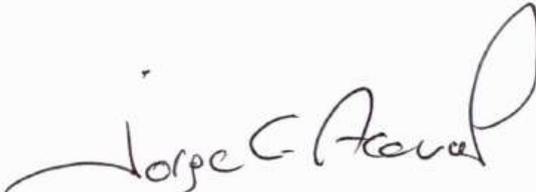
JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	29	FECHA	30 DE OCTUBRE DE 2024	PÁGINA	1 de 1


ACUERDO No. 0299 DE 2024
 (30 OCT 2024)

El día 30 de octubre de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo "**POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECCION INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD**" adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 27 de octubre de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 30 de octubre 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Revisó y aprobó:  Dra. Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suárez Martínez – Secretario General 

Revisó y aprobó: Dr. Misael Zambrano Galvis – Jefe Oficina Jurídica 





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **030** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL FESTIVAL GOSPEL COMO UNA ACTIVIDAD DE PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas Acuerdo 042 de 2016;

A través del Artículo 313 Numeral 9°: *Establece la Carta Política que Corresponde a los Concejos: "Dictar las normas necesarias para el control, para preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio".*

La Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

"Artículo 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio:

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. (...)"

ARTÍCULO 71 Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

EI ARTÍCULO 311 de la Constitución Nacional establece: Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 19 de la Constitución Nacional establece Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **030** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL FESTIVAL GOSPEL COMO UNA ACTIVIDAD DE PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establézcase un día del mes de noviembre para la realización del "FESTIVAL GOSPEL" en la ciudad de Cúcuta como actividad de interés cultural para llevar un mensaje positivo a todos los residentes de la ciudad, promover diversos grupos musicales de género Góspel, integrar la población de la ciudad en los programas culturales fomentando la participación y visibilidad de la música góspel, dentro del marco de la observancia, la convivencia y el respeto por las personas y las normas.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el Artículo 19 de la Constitución Política de Colombia, ninguna Institución Educativa, Despacho o cualquier ente adscrito a la Alcaldía Municipal de San José De Cúcuta y/o organizadores en general podrá exigir o limitar la participación a una religión o credo religioso en específico, queda permitida la participación de cualquier culto religioso en el Evento Góspel.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dada la condición de Colombia, como estado laico, con libertad de culto, se aclara que el FESTIVAL GOSPEL, es una actividad diseñada en el marco del interés cultural, siendo inclusive y pertinente la participación de las bandas musicales, GOSPEL, de los diferentes cultos religiosos.

ARTÍCULO 2. Facúltese a la administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, la Secretaría de Gobierno, para que organice, promueva, difunda y apoye la realización del FESTIVAL GOSPEL en la ciudad de Cúcuta.

ARTÍCULO 3. Autorícese al Alcalde Municipal de Cúcuta o su delegado a través de las Secretarías mencionadas en este proyecto de Acuerdo, para reglamentar y apropiar en el Presupuesto los recursos necesarios para la realización del FESTIVAL GOSPEL en la ciudad de Cúcuta.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones del Orden Municipal que le sean contrarias.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **030** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL FESTIVAL GOSPEL COMO UNA ACTIVIDAD DE PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2024

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente

CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 037 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente al Concejal Jefferson Castellanos Silva, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Asuntos Generales y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 23 de octubre de 2024
Segundo Debate: 27 de Octubre de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	30	FECHA	30 DE OCTUBRE DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO No 030 DE 2024
 (30 OCT 2024)

El día 30 de octubre de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL FESTIVAL GOSPEL COMO UNA ACTIVIDAD DE PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 27 de octubre de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 30 de octubre 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Revisó y aprobó:  Dra. Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suárez Martínez – Secretario General 

Revisó y aprobó: Dr. Misael Zambrano Galvis – Jefe Oficina Jurídica 



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **031** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CUCUTA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1.996, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas, Acuerdo 042 de 2016;

ACUERDA

“ARTÍCULO 1º. Efectúense los siguientes contra créditos en el presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal 2024:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Contracredito
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2,957,000,000.00
Programa:	4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	\$ 225,000,000.00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 225,000,000.00
Programa:	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$ 2,732,000,000.00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 2,732,000,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No. **031** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024”

ARTÍCULO 2º. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, acredítese los siguientes objetos de gasto en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2024.

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	CREDITO
Sector:	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 2,137,000,000.00
Programa:	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$ 90,000,000.00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 90,000,000.00
Programa:	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	\$ 75,000,000.00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 75,000,000.00
Programa:	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	\$ 60,000,000.00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 60,000,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No., **031** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024”

Programa:	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	\$ 100,000,000.00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 100,000,000.00
Programa:	4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	\$ 1,812,000,000.00
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 1,812,000,000.00
Sector:	45	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 820,000,000.00
Programa:	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	\$ 820,000,000.00
Subprograma:	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 820,000,000.00
TOTAL CREDITO			\$ 2,957,000,000.00

ARTICULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No., **031** DE 2024
(30 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024”

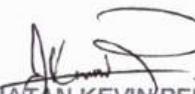
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2024


EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente


CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
Primer Vicepresidente


CARLOS LUIS CHACÓN CONTRERAS
Segundo Vicepresidente


JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

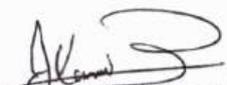
HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 035 del 2024, iniciativa del Alcalde Municipal, se asignó como Concejal Ponente al Concejal Guillermo León Báez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 22 de octubre de 2024
Segundo Debate: 27 de octubre de 2024

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,


JONHATAN KEVIN PEREZ ORTIZ
Secretario General

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F3		
	ACUERDOS		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
ACUERDO N°	31	FECHA	30 DE OCTUBRE DE 2024	PÁGINA	1 de 1

ACUERDO N° 031 DE 2024
 (30 OCT 2024)

El día 30 de octubre de 2024 se SANCIONÓ el Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024"** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 27 de octubre de 2024 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 30 de octubre 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Dra. Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: Dr. Bierman Suárez Martínez – Secretario General

Revisó y aprobó: Dr. Misael Zambrano Galvis – Jefe Oficina Jurídica





República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta